

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 MAY 2016



VISTOS: El Informe N°134-2016/GRP-402000-402100 de fecha 24 de mayo del 2016, el Provedo de Gerencia de fecha 24 de mayo del 2016, el Informe N°087-2016/GRP-402400 de fecha 24 de mayo del 2016, el Informe N°310-2016/GRP-402420 de fecha 24 de mayo del 2016, la Carta N° 021-2016/RL-CSC recepcionado el 23 de mayo del 2016, la Carta N°018-2016/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 17 de mayo del 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N°018-2016/CONSORCIO CONSTRUCTOR, de fecha 17 de mayo del 2016, el representante legal común del Consorcio Constructor, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. del Caserio Nuevo San Martín, distrito de Huamaca - Huancabamba - Piura", código SNIP N°291470, solicita Ampliación de Plazo N°01 por 91 días calendario, en virtud que la obra estuvo paralizada por mutuo acuerdo durante dicho plazo debido a las precipitaciones pluviales de la zona y saturación del terreno que impedían el normal desarrollo de los trabajos, poniendo en peligro la integridad física de los trabajadores, transportistas, etc., siendo las causas no atribuibles al contratista conforme lo establece el Art. 200, inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 021-2016/RL-CSC, recepcionado el 23 de mayo del 2016, el representante legal del Consorcio San Martín (Encargado de la supervisión de la obra), otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, por cuanto efectivamente la obra estuvo paralizada por mutuo acuerdo durante 91 días calendario debido a las difíciles condiciones climatológicas que impidieron la ejecución de los trabajos programados, conforme el calendario de avance de obra y la programación PERTCPM, lo cual ha venido afectando la ruta crítica, y al estar inmersa en la causal 3 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada) corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Informe N°310-2016/GRP-402420, de fecha 24 de mayo del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente comparte la opinión del Supervisor de Obra, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el Consorcio Constructor, recomendando su aprobación a través del documento resolutive correspondiente;

Que, a través del Informe N°087-2016/GRP-402400, de fecha 24 de mayo del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 91 días calendario, motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 29 de octubre del 2016;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 MAY 2016

Que, con proveído de fecha 24 de mayo del 2016, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°134-2016/GRP-402000-402100, de fecha 24 de mayo del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente; por cuanto efectivamente la obra estuvo paralizada por 91 días calendarios, conforme se observa de las Actas de paralización aprobadas con la Resolución Gerencial Sub Regional N°054-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y la Resolución Gerencial Sub Regional N°100-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (14) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (hase de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 021-2016/RL-CSC recepcionado el 23 de mayo del 2016, el Informe N°310-2016/GRP-402420 de fecha 24 de mayo del 2016, y el Informe N°087-2016/GRP-402400 de fecha 24 de mayo del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

26 MAY 2016

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 MAY 2016

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR. de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de 91 días calendarios solicitada por el Contratista Constructor, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. del Caserio Nuevo San Martín, distrito de Huamanga - Huancabamba - Piura", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 29 de octubre del 2016, como consecuencia de la paralización de obra por mutuo acuerdo presentada a partir del 08 de febrero del 2016 y aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N°054-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y con la Resolución Gerencial Sub Regional N°100-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Constructor (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Nacara Mz L, Lote 10 - Chulucanas, y al Consorcio San Martín (Encargado de la Supervisión) en su domicilio sito en: Jr. Huancavelica N°371 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente..

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL